



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. DE C. Nº 2005 – 005 – 2

VISTO:

1.- La carta de 27 de diciembre de 2004, suscrita por el Director de la Escuela de Graduados, Sr. Jaime Millán Herrera, a través de la cual solicita se adopten las medidas que correspondan en relación con la denuncia efectuada por el Profesor Ruperto Hepp G. del Departamento de Producción Vegetal de la Facultad de Agronomía, por una agresión que habría sufrido de parte del alumno del Programa de Doctorado en Ciencias Forestales Sr. Jean Paul Joublan Millán.

2.- El contenido de la carta de 10 de diciembre de 2004 en que el Decano de la Facultad de Agronomía, Sr. L. Alfredo Vera Manríquez informa al Director de la Escuela de Graduados de la denuncia efectuada por el Profesor Hepp.

3.- Lo informado por la Abogado Jefe del Servicio Jurídico, Sra. Claudia Rodríguez Pino en cuanto a la forma de proceder frente al caso denunciado.

4.- Lo señalado por el Prof. Ruperto Hepp G. en sus cartas de 7 de diciembre de 2004 dirigidas al Decano de la Facultad de Agronomía y al Director de Graduados en que da a conocer la agresión que habría sido víctima mientras se encontraba dentro de la sala de la aludida facultad y la necesidad de realizar una investigación administrativa con relación a los hechos denunciados, para verificar su ocurrencia y determinación de las responsabilidades que correspondan, en su caso;

5.- Lo dispuesto en el Decreto U. de C. Nº 2002-093, de 14 de mayo de 2002 y, lo que previenen los artículos 33 inciso 3º y 36 Nº 21, de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Instrúyase una investigación administrativa para determinar la efectividad de los hechos denunciados y la determinación de las responsabilidades del caso.

2.- Designase fiscal a cargo de la investigación administrativa, al Sr. JOSE ANTONIO PARILO VERGARA, quien deberá nombrar un secretario para la instrucción de la citada investigación, el que actuará además, como Ministro de Fe de las diligencias que se realicen durante su tramitación.

3.- El Fiscal se sujetará a las siguientes normas especiales en la tramitación de la investigación:



Universidad de Concepción

3.1.- Deberá realizar todas las diligencias que a su juicio, sean necesarias para investigar los hechos y el grado de participación que le cabe a las personas que aparezcan comprometidos en ellos.

3.2.- Las notificaciones que se efectúen por carta certificada, se entenderán cumplidas después de transcurridos tres (3) días corridos desde la fecha de envío de la carta.

3.3.- La investigación tendrá el carácter de secreta durante su tramitación, sin perjuicio del derecho de las personas que aparezcan responsables en los hechos investigados a formular sus alegaciones, sobre la base del conocimiento que requieran del expediente respectivo.

3.4.- De los cargos que eventualmente se formulen a quienes aparezcan como presuntos responsables de los hechos investigados se dará traslado por 5 días hábiles para que formulen sus descargos y alegaciones y soliciten la práctica de diligencias probatorias que no hubieren solicitado durante el resto del sumario.

3.5.- En caso de solicitarse diligencias probatorias por los presuntos responsables, se abrirá un término de prueba no superior a 10 días hábiles para su recepción. Transcurrido este término se emitirá el informe final por parte del Fiscal y se remitirán los antecedentes a la Rectoría para su conocimiento y resolución.

4.- La investigación deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la presente resolución al Fiscal.

5.- Notifíquese la presente resolución al Fiscal.

Transcribese al Sr. Vicerrector; al Sr. Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos; al Decano de la Facultad de Agronomía; al Contralor; al Fiscal; al Abogado Jefe del Servicio Jurídico y a la Oficina de Partes. Regístrese y archívese en Secretaría General.

Concepción, 10 de enero de 2005.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD de CONCEPCIÓN.


RODOLFO WALTER DÍAZ
SECRETARIO GENERAL

RWD/ CRP/ rba.